



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Seguridad Social 913/2012.

Demandante/s: Estructura y Encofrados Gorbea, S.L.

Demandado/s: INSS, TGSS, Mutua Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. y Francisco Fernando Nogueira Monteiro.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 913/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Estructura y Encofrados Gorbea, S.L. contra INSS, TGSS, Mutua Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. y Francisco Fernando Nogueira Monteiro sobre Seguridad Social, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Tener por desistido a Estructura y Encofrados Gorbea, S.L. de su demanda frente a INSS, TGSS, Mutua Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. y Francisco Fernando Nogueira Monteiro, sobre determinación de responsabilidad de prestaciones.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Fernando Nogueira Monteiro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 28 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)